

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses .....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

## BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 5 de abril).

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

## CIRCULAR NÚMERO 61

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, telegráficamente ordena lo siguiente:

«Estando intervenidos los trigos y harinas, según circular 28 de febrero último, y siendo de gran importancia cuanto se relaciona con el abastecimiento y distribución de los mismos, debe V. S. proceder a la comprobación de las declaraciones presentadas, especialmente donde pueda haber ocultación, y además exigir guías para la circulación del mencionado artículo, sin que ello implique restricción de ninguna clase, puesto que la finalidad de dichas guías se contrae únicamente a conocer en cualquier momento la cantidad y situación de los trigos y poder prevenir en su caso el abastecimiento de esa provincia. Debe comunicar V. S. a esta Dirección cuantas medidas adopte sobre el particular».

Lo que se publica en este día para conocimiento de todos los señores alcaldes de esta provincia, los cuales procederán a comprobar por cuantos medios estén a su alcance, la exactitud de las declaraciones juradas que les fueron presentadas, en cumplimiento de lo dispuesto en mi circular número 34 de 2 de marzo último (B. O. número 27); sirviéndose, además, hacer cuantas averiguaciones consideren necesarias para conocer si en sus respecti-

vos términos municipales existen algunos productores o almacenistas de trigo que no hayan declarado sus existencias de dicho cereal, dándome cuenta del resultado de sus gestiones antes del 15 del actual y denunciándome a los contraventores de cuanto se ordenó en la circular de referencia para imponerles la sanción correspondiente con arreglo al vigente reglamento de Abastos.

Del cumplimiento de este importante servicio, que recomiendo sea practicado con el mayor celo, actividad e interés, se servirán darme cuenta los alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, sin excusa ni pretexto alguno, tengan o no existencias de trigo, y siempre dentro del plazo antes señalado.

Desde esta fecha queda, además, intervenida por esta Junta provincial la circulación de trigos en la provincia, y cuando sus poseedores de la capital tengan necesidad de expedir alguna partida de dicho cereal, presentarán las guías correspondientes a dicha Junta para su autorización, haciéndolo los de fuera de la capital a sus respectivos alcaldes, cuyas autoridades las autorizarán por mi delegación, pero dando cuenta a esta Junta de las entradas y salidas de trigo que haya en cada localidad, a fin de conocer en todo momento las cantidades con que cuenta la provincia.

Encargo también a las fuerzas de la guardia civil de esta provincia vigilen el más exacto cumplimiento de cuanto previene esta circular acerca de las ocultaciones de trigo y las guías que éste necesita para su libre circulación, denunciándome a los contraventores de cuanto queda prevenido para aplicarles la debida sanción.

Santander, 4 de abril de 1925.

469

El gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

## CIRCULAR NÚMERO 62

Habiéndose tasado por la Dirección general de Abastos en 53 pesetas, como máximo, los 100 kilogramos de trigo puesto en fábrica, cuando éstos tengan un rendimiento mínimo del 80 por 100 en su molturación, según se hizo público por mi circular número 35, de 2 de marzo último (B. O. número 27), y debiendo empezar a regir automáticamente la tasa de las harinas panificables

para llegar rápidamente a la del pan, todos los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyo término municipal existan fábricas harineras, procederán a fijar el precio de las harinas que en las mismas se elaboran, de acuerdo con las instrucciones que aparecen en la circular de 22 de diciembre de 1924 (B. O. número 154); cuya tasa pondrán en conocimiento de esta Junta provincial de Abastos, antes del día 15 de los corrientes, para su aprobación, y una vez obtenida ésta, la darán a conocer a los respectivos fabricantes para que inmediatamente la pongan en vigor, sin excusa ni pretexto alguno, y vigilando su más exacto cumplimiento.

Santander, 4 de abril de 1925.

468

El gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

### CIRCULAR NÚMERO 63

Por el Ministerio de la Guerra ha sido resuelta una consulta formulada en 27 del pasado mes por la Comisión mixta de Reclutamiento de Vizcaya, disponiendo que los mozos exceptuados del servicio en el reemplazo de 1924 y anteriores sujetos a revisión están sujetos a los preceptos de la ley de 27 de febrero de 1912, según disponen los artículos 518 y 520 del vigente reglamento, quedando para ellos subsistentes la edad de 19 años que previene el 79 del Reglamento anterior, y no la de 18 años que para el actual reemplazo y sucesivos fija el artículo 267 del vigente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de todas las Corporaciones y Autoridades de la provincia.

Santander, 3 de abril de 1925.

457

El gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

### CIRCULAR NÚMERO 64

Dispuesto por Real orden de 10 del actual, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 12, la supresión del servicio de Información telegráfica comercial, los Ayuntamientos que tengan pendiente el pago de alguna cuota de suscripción al «Boletín de Cotizaciones» se servirán remitir su importe, por giro postal, al señor director gerente de Información telegráfica comercial, Palacio de Comunicaciones, Madrid.

Los señores alcaldes se servirán cumplimentar lo dispuesto en la presente circular.

Santander, 31 marzo de 1925.

453

El gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

## Diputación provincial de Santander

### SESION EXTRAORDINARIA

Para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha primero del actual («Gaceta» del 2), se convoca a la Diputación en pleno para celebrar sesión extraordinaria el día trece del corriente mes, a la hora de las diez y seis, en el salón de sesiones de la Corporación, a fin de elegir un representante titular y otro suplente que han de formar parte del Comité de Gobierno y

administración de la Caja central de fondos provinciales en el grupo que corresponde a esta Diputación, según determina la mencionada disposición ministerial.

Y usando de las atribuciones que confiere a esta presidencia el apartado primero del artículo 125 del vigente Estatuto provincial, y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 91 del mismo, se hace pública esta convocatoria a los efectos legales procedentes.

Santander, 6 de abril de 1925.—El presidente, Alberto López Argüello.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

### Cédulas personales

En este periódico oficial correspondiente al día 29 de septiembre de 1924 se publicó una circular de esta Admón. en la que se decía, entre otros preceptos, que los Ayuntamientos de la provincia debían de comenzar a formar los padrones de cédulas personales en el mes de enero, los cuales serían expuestos al público en la primera quincena del mes de febrero, y resueltas las reclamaciones que contra ellos se formularan en la segunda quincena del mismo mes, y una vez cumplidos estos trámites, debían ser remitidos dichos padrones a esta Administración de Rentas públicas en 1.º de marzo, y como quiera que los recibidos hasta la fecha son en contado número, ruego a todos los señores alcaldes y secretarios remitan los correspondientes al presente año 1925, en el término de ocho días, debiendo continuar con toda urgencia posible y sin interrupción alguna la confección de dichos documentos si no estuviesen terminados, pues así lo tiene dispuesto la Superioridad.

En evitación de las responsabilidades que señala la instrucción de 27 de mayo de 1884, y con objeto de restablecer la normalidad en este servicio, de nuevo ruego sean remitidas a esta Administración los documentos citados y en el plazo que se señala.

Santander, 3 de abril de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

455

### CIRCULAR

Observado que no se remiten a esta Administración las declaraciones de altas de la contribución industrial, que deben de presentar en los Ayuntamientos respectivos, excepto en la capital, los empresarios, asociaciones o sociedades deportivas de Foot-ball, teniendo en cuenta que son muchos los pueblos de esta provincia en donde se han celebrado y celebran esta clase de espectáculos sin haber cumplido ese requisito, y estando comprendidos para los efectos de la contribución industrial en la tarifa 2.ª, epígrafe 93, del vigente reglamento del ramo, y a fin de evitar responsabilidades, tanto fiscales como administrativas, esta Administración ruega a los señores alcaldes no presenten autorización a la celebración de los espectáculos que nos ocupan sin que se haya formulado en el Ayuntamiento la previa declaración de alta de la contribución industrial, acompañada de un programa o relación de los precios de las localidades.

A su vez, los señores alcaldes y secretarios formarán un aforo del local donde se celebren los espectáculos, determinando el número de personas que constituyen la entrada completa, levantando un acta en que conste el aforo, la cual será suscrita por el dueño del local juntamente con

dichos señores, remitiendo a esta Administración una copia certificada de ella.

Con todos estos documentos, los secretarios de los Ayuntamientos practicarán las liquidaciones oportunas, y como lo verifican en las demás clases de altas, las relacionarán, debiendo ser remitidas a esta Administración inmediatamente por los señores alcaldes, para la tramitación sucesiva.

Por lo que se relaciona con el impuesto del Timbre, las empresas, sociedades deportivas o particulares que celebren esta clase de espectáculos mediante pago, están sometidas a las mismas reglas que los que celebren espectáculos de otros géneros, es decir, que dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del mismo, aquellos interesados presentarán relación de las entradas vendidas y el importe del impuesto a los señores alcaldes de los Ayuntamientos en que no existan el egistrador de la Propiedad o subalterno de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y a estos señores en las localidades que los hubiere.

No duda esta Administración que para bien del contribuyente, del Tesoro público y del perfeccionamiento del servicio, los señores alcaldes y contribuyentes han de cumplir con lo expuesto, que es resumen lo comprendido en las disposiciones tributarias que a esta clase de espectáculos se refiere.

Santander, 2 abril de 1925.—El administrador, José Fa-goaga. 456

## Junta provincial de Beneficencia

*Fundación de don Jerónimo Pérez Barreda*

### ESCUELA DE QUEVEDA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación, y especialmente de los vecinos del pueblo de Quevedá, se instruye expediente de clasificación y podrán alegar lo que tengan por conveniente en la Secretaría de esta Junta (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), dentro del plazo de quince días, a contar al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 2 de abril de 1925.—El gobernador-presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La Sociedad «Electra de Viesgo» solicita, con arreglo a proyecto presentado, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde Carrimón, término de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, al pueblo de La Penilla de Cayón.

Arranca la línea de la ya establecida por la misma Sociedad desde Puentevesgo a Santander, en el paraje de Carrimón, y termina en la fábrica de la Sociedad Nestlé, de Penilla de Cayón, cruzando la carretera del Estado de Torrelavega a La Cavada en el kilómetro 13,800 y el ferrocarril de Astillero a Ontaneda en el kilómetro 13,670.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los propietarios siguientes:

Don Fernando Barreda, don José María Mazón, don José Luis Obregón, doña Valentina Obregón, don Bernabé Ruiz Prada, doña Carolina Saro L. año y Sociedad anónima «Nestlé».

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, Gandara, 2, 2.º el proyecto presentado por la Sociedad peticionaria para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 4 de abril de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

## Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el de enero.

### Sesión del día 2

Quedar enterado del oficio del Juzgado de instrucción del Distrito del Oeste ofreciendo la causa que se sigue por injurias en el «Noticiero Montañés» al alcalde de esta ciudad y otros compañeros de Corporación.

Aprobar las distribuciones de fondos de Hacienda y Ensanche.

Señores hijos de Ceferino San Martín, contratistas del servicio de conducción de cadáveres pobres, solicitan que la Corporación declare el concepto que en el cumplimiento de este cometido merecen al Ayuntamiento, conviniéndose en hacerlo en armonía con los datos que existan en las oficinas.

Liquidar y reconocer las cantidades gastadas por don Adolfo Pardo en la construcción de la Biblioteca municipal.

Facultar a la Alcaldía para que haga el nombramiento con carácter de interinidad de una auxiliar para la escuela de párvulos del Oeste hasta que se saque a oposición la plaza.

Proveer por concurso la plaza de depositario de fondos municipales, adicionándose a la condición 3.ª de los deberes del depositario la frase «y cualesquiera otros que le atribuyan acuerdos municipales».

Someter este acuerdo a la aprobación del pleno, debiendo éste designar el Tribunal que ha de juzgar el concurso.

Autorizar a don Francisco Sopenana para disponer cierres metálicos en Santa Clara, 8 y 10.

Dar permiso a don Emeterio Domínguez para construir locales habitables en el paseo de Canalejas.

Autorizar a la señora viuda de Mañueco para ampliar una tejavana en la prolongación de la calle de Cádiz.

Negar permiso a don Alvaro Arroyo para instalar una industria de salazón de pescado en Peña Herbosa, 11.

### Sesión del día 9

Quedar enterado de la sentencia del Tribunal contencioso-administrativo provincial revocando acuerdos de la Junta de alcaldes del partido judicial y declarando que los Ayuntamientos están obligados a continuar abonando a los jueces de primera instancia lo cantidad de 1.000 pesetas a cada uno por casa-habitación y que continúe sufra-

gando los gastos que originen las salidas del Juzgado de guardia a la práctica de diligencia judiciales.

Quedar enterado de un oficio de «La Caridad de Santander» pidiendo se eleve la subvención que se le tiene concedida, así como que se le abonen algunos atrasos por los que está en descubierto la Corporación.

Se quedó enterado de la sentencia del Tribunal provincial de lo contencioso por la que se absuelve a la Administración en el pleito seguido por don Enrique de la Vega Sáinz Trápaga por no llevarse a cabo acuerdos de la Corporación de sacar a oposición la plaza de médico vacante en la Casa de Socorro.

Quedar enterado de la orden del Ministerio de la Gobernación mandando que se lleve a cabo la formación de las listas de electores de compromisarios para senadores, que había quedado suspendida por R. O. telegráfica de 30 de diciembre de 1923.

Tener en cuenta al confeccionar los presupuestos si se consigna cantidad para las fiestas de los Santos Martires.

Declarar exentos del pago del impuesto de plus-valía varios expedientes.

Tener presente en la confección de los presupuestos la aspiración de los maestros municipales para que se les equipare a los nacionales en cuanto a las cantidades que perciben por casa-habitación.

Abonar al señor López Peláez una factura.

Reconocer varias facturas a don Juan Santa Cruz.

Conceder una cantidad a la mutualidad escolar «San Roque».

Abonar a doña Benita Ardisana los jornales que dejó devengados don Jaime Castillo.

Desestimar la pretensión de don Lorenzo García Huet para que se le nombre escribiente de plantilla.

Autorizar a la casa «Indatos» para colocar anuncios en los mercados.

Conceder una sepultura a don Francisco Escajadillo.

Autorizar a don Francisco Salazar para construir un muro y dos garajes en la Avenida de la Reina Victoria.

Idem a don Tomás Valle para cerrar el vestíbulo de un hotel de la calle del soldado Alejandro García.

Idem a don Andrés Larrea para cubrir dos terrazas en el Paseo de Canalejas.

#### *Sesión del día 16*

Conceder una licencia por más de cinco días al concejal sustituto de teniente de alcalde don Gabriel R. de la Parra.

Quedar enterado de la sentencia del Tribunal económico-administrativo provincial desestimando reclamación interpuesta por don Valentín Rodríguez contra acuerdo de la Comisión permanente que le denegó la exención del arbitrio sobre traslado de establecimientos.

Autorizar a la Alcaldía para gestionar el ingreso en el Sanatorio de Pedrosa, en tiempo oportuno, de una colonia de 50 niños, en iguales condiciones que en años anteriores.

Crear y cubrir por oposición tres plazas de practicantes supernumerarios.

Someter a la aprobación del pleno el anterior acuerdo.

Designar para el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a los señores alcalde, como presidente, y como vocales al señor presidente del colegio médico, a don Nemesio Polanco, como funcionario municipal, y a don Bonifacio Barreda, como médico de los servicios benéficos sanitarios.

Quedar enterado de una instancia de la Comisión organizadora del homenaje a Concha Espina remitiendo una

fotografía del monumento que se ha de levantar a esta escritora, para que se tenga en cuenta al proceder al trazado de los jardines.

Declarar incluidos en el Escalafón, con la categoría de oficiales, sextos a los escribientes con nombramiento de la Corporación, sin exigirles examen alguno en cuanto han demostrado su aptitud durante el tiempo que han desempeñado los cargos.

Aprobar una moción de la Alcaldía, sin perjuicio de proveer más adelante para disponer de 4.000 pesetas para el arreglo del rodillo compresor de vapor.

Aprobar un dictamen con la lista de primera rectificación de electores de compromisarios para senadores.

Por sorteo se designa a los siete señores siguientes que han de figurar al final de la lista de mayores contribuyentes: don Guillermo Fernández, don Benito Hernández, don Pedro del Rio, don Laureano Ruiz, don Enrique Berenguer, don Rafael Dupons y don Wenceslao Hernández.

Que sólo se requiera por el negociado la presentación del carnet del coche Ford, como comprobación de marca.

Abonar a la maestra de Monte la diferencia por casa-habitación.

Negar a doña Juana Espinosa una mesada para lutos.

Aprobar las condiciones en que se acceda, en principio, a la petición de jubilación del arquitecto señor Lavín Casalis.

Considerar jubilado en principio al señor Lavín Casalis, el que deberá ser reconocido por un médico que nombre la administración, dándose carácter definitivo a esta jubilación si este confirma el diagnóstico del médico particular que ha certificado.

Conceder sepulturas a don César Ibarrondo, y a don José R. de la Sierra.

Conceder una parcela en Ciriego a doña Francisca Angulo.

Autorizar a don Pedro Blas para instalar veladores frente al café Ancora.

Idem a don José Ruiz para trasladar una fábrica de harinas a la calle de Nicolás Salmerón.

Idem a don Gabriel Sorondo para abrir una fábrica de legías en la calle de Ruiz Zorrilla.

Negar a don Juan Cerca unos haberes que dice corresponderle.

Conceder una subvención a la Sociedad «La Tierra» para que ejecute ella las obras que solicita, a la terminación de la calle de Cisneros, si las consignaciones del presupuesto actual lo consienten y, en otro caso, que se tenga presente esta determinación al confeccionar los nuevos presupuestos, sin que, en uno u otro caso, pueda pasar de cinco mil pesetas.

Autorizar a don Félix Azpilicueta para instalar unas tuberías en la calle de Calderón de la Barca.

#### *Sesión del día 24*

Hacer constar en el acta sentimiento de la Corporación por la muerte del ex alcalde don José María González Trevilla y del ex concejal don Rufino Pelayo Gómez, acuerdo que se comunicará a la familia.

Se conviene, en vista del resultado del análisis practicado por el bacteriólogo municipal, del cual resulta que las aguas de la fuente de la Enseñanza no contiene colibacilos, restablecer ésta al servicio público.

Se conviene también en analizar las aguas de todas las fuentes de la población.

Conceder la excedencia y aceptar la renuncia del cargo que pide don Gonzalo Bringas, arquitecto municipal ayudante.

También se concede la excedencia al auxiliar electricista don Angel Varela.

Quedar enterado que por la casa Averly se ha pedido al Juzgado del instrucción del distrito del Este la tasación de las costas causadas con motivo de la reclamación de una cantidad que ha hecho el Ayuntamiento.

Aceptar a don Luis G. Domenech la renuncia que presenta del cargo de concejal y se conviene en dar cuenta de esta renuncia al pleno, así como eliminar al señor Domenech de la lista de primera rectificación de electores de compromisarios para senadores, en la que figuraba como concejal.

Quedar enterado de que ha sido absuelta la Administración, quedando, por tanto, consentida y firme la resolución gubernativa que motivó el pleito seguido por doña Petronila Sainz Calderón, don Ciriaco de la Pedrosa y otros contra el permiso para construir un pabellón en el Alto de Miranda.

Apoyar la demanda del alcalde de El Ferrol para que se pida a la Superioridad no se paraliquen las obras navales en aquella factoría.

Devolver a don Cleto de la Colina y otros, cantidades satisfechas de más por el concepto de vigilancia sobre los establecimientos que la requieran especial.

Abonar jornales devengados por el guarda del hipódromo a don Elías Arce Bárcena.

Autorizar para ampliar sepulturas a don Ramón Martínez y a don Luis G. Domenech.

Trasladar la concesión de un terreno de Ciriego hecha a favor de Ramón Arrarte.

Autorizar a don Dámaso G. Soler para reformar una casa y construir otra en el barrio de Eduardo García.

Aprobar las cuentas de los gastos e ingresos ocasionados y producidos al Ayuntamiento con motivo de la huelga de carniceros.

Negar permiso a don Francisco J. Arroyo para instalar tres depósitos de gasolina.

Dar permiso a don Vicente Cagigal para colocar un distribuidor de gasolina en la calle de Calderón de la Barca.

#### Sesión del día 30

Aprobar el recurso interpuesto por don Julio Manuel Centeno, confirmandose el fallo de la Comisión permanente que declaró exceptuado del servicio en filas al mozo Leonardo Centeno González.

Quedar enterado del informe del doctor Polanco en el que manifiesta que la salud del señor Bodega, indudablemente quebrantada cuando solicitó la licencia para reponerse, es buena en la actualidad, por lo que no necesita se la otorguen.

También se quedó enterado del oficio del mismo doctor en el que manifiesta que está de acuerdo con el diagnóstico del médico particular del señor Lavín Casals, y en su consecuencia se acuerda declarar firme la jubilación concedida en principio a este señor.

Coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto por don Alejandro Maté Díez contra acuerdo de la Comisión permanente que le denegó la pretensión de ocupar una casa habitación en el Matadero.

Se conviene en dar cuenta de esta determinación al Pleno.

Desestimar el recurso promovido por don Alvaro Arroyo en trámite de que se reponga el acuerdo de 2 de los corrientes por el que se le negó autorización para instalar una industria de salazón de pescado en la calle de Peña Herbosa, número 11.

Se nombran peritos terceros que han de actuar en la for-

mación de la relación de solares a don Elias Ortiz de la Torre y a don Francisco Obregón Castillo.

Desestimar una reclamación de inquilinato promovida por don Horal Gerardo Meade.

Señalar la forma de pagar el material al maestro de la escuela municipal de Monte.

No condonar arbitrio por un automóvil a don José Cabrillo.

Conceder una sepultura en Ciriego a don Constancio Peña.

Autorizar para colocar miradores en S. Silva, 8, a don Félix Díez.

Dar permiso a don José Martínez para construir un garaje en la calle del Sol.

Autorizar a don Esteban Román para reformar un hueco, abrir otro y disponer una cartelera decorativa en la calle del Arcillero, 6.

Autorizar a don José Pereda para hacer reformas en Magallanes, 12.

Autorizar a don Francisco Mirones para reformar las casas números 5 y 7 de la calle de Antonio de la Dehesa.

Dar permiso a don Juan F. Bueno para colocar cuatro escaparates en la calle del Arcillero, número 25.

Jubilación al profesor de la banda don Alejandro Marcos Fernández.

Autorizar a don Alberto Corral para trasladar un taller de carpintería a la calle de Casimiro Sáinz.

Autorizar a don Manuel Castellanos para instalar un motor en su garaje de la segunda playa.

Dar permiso a los señores Amondarain y Quintana para trasladar su taller mecánico a la calle de Bonifaz.

Dar permiso a doña Justa López para instalar un compresor en unos cajones del mercado de la Esperanza.

Autorizar a don Francisco J. Arroyo para instalar un depósito de gasolina en la calle de Castilla.

Santander, 6 de febrero de 1925.—El alcalde, Fernando Barreda.—El secretario, Pedro Bustamante.

## Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

### Nombramientos provisionales de maestros por el 5.<sup>o</sup> turno del artículo 75 del Estatuto general del Magisterio

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 25 de marzo actual aparece inserta una orden del Ilmo. Sr. Encargado del Despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 21 del mismo mes, sobre nombramientos de maestros por el 5.<sup>o</sup> turno del artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio, que dice lo que sigue:

#### (CONCLUSIÓN)

758.—D. Alonso Formáriz Pascual; Paterna del Río, Almería.

759.—D. Juan J. Carrasco Maseda; Villayón, Oviedo.

760.—D. Sandalio García Martín; San Julián de Gualnes, Puenteareas, Pontevedra.

761.—D. Francisco Valls Sorli, Cuevas Cañart, Teruel.

762.—D. Raúl Martínez Fernández; Figueroa, Cerdedo, Pontevedra.

763.—D. Nicanor Fernández Suárez; Alaes, Castro Caldelas, Orense.

764.—D. Antonio Juarros López; Carballo, Cangas de Tineo, Oviedo.

765.—D. Joaquín Vidal Calabrug; Vertientes Cuyar, Baza, Granada.

766.—D. Celso Jesús García Santamera; Mairena, Granada.

767.—D. Manuel Valiña Vila; Teimay, Lugo.

768.—D. Julio Viznete Bernabé; Fregente, Granada.

769.—D. Pedro García López; Turrillas, Almería.

770.—D. Francisco Romero Cortés; Robledo de Corpes, Guadalajara.

771.—D. Higinio Artigas Minguez; Trasaberes, Zaragoza.

772.—D. Emiliano Vicente Carretero; Prado, Gondomar, Pontevedra.

773.—D. Tomás Villar Hidalgo, Inzua, Puente Caldeas, Pontevedra.

774.—D. Luis Paramés Rodríguez; Pelugano, Aller, Oviedo.

775.—D. Joaquín Franco Nortes; Contador, Chirivel, Almería.

776.—D. Marcelino Sanz Vizcaíno; Indes, Soria.

777.—D. José Vigata Simó; Fiyolls de Orgaña, Lérida.

778.—D. Luis Landa Díaz de Otagu; Les, Lérida.

779.—D. Francisco Pascual Fernández; Rúa; Irijo, Orense.

780.—D. Marcos de Diego de Diego; Margaña, Soria.

781.—D. Antonio Pozo Vidiella; Olula de Castro, Almería.

782.—D. Arsenio Gutiérrez Palacios; Benizalón, Almería.

783.—D. José Belyran Carceller; Santa Gertrudis, Baleares.

784.—D. Simón P. Saco López; Ousente Sabiñao, Lugo.

785.—D. Ramón Rodríguez Casas; Rebordecha Morciras, Orense.

786.—D. Octavio J. Hernández Chaguaceda; Troancantos, Pontevedra.

787.—D. Lorenzo López Castrillo; El Recnenco, Guadalajara.

788.—D. Avelino Riesgo González; Nembra-Allero, Oviedo.

789.—D. Hermenegildo Sánchez Jiménez; Padules, Almería.

790.—D. Alfonso Bocinos Alonso; Valdemora, Oviedo.

791.—D. Francisco P. García Sánchez; Fuentelespino de Haro, Cuenca.

792.—D. Inocente Moya Mena; Almarcha, Cuenca.

793.—D. Luis Díaz Peña; Guadalaviar, Teruel.

794.—D. José Domingo Nicolás; Villalpardo, Cuenca.

795.—D. Sixto Ruiz Torres; Monteagudo de las Salinas, Cuenca.

796.—D. Julio González Gil; Dozón, Pontevedra.

797.—D. Severiano Rosado Vidal; Beteta, Cuenca.

798.—D. Pedro Pascual Machón; sin oficio.

799.—D. Juan Alcántara Rubiano; Los Pinos-Bedar, Almería.

800.—D. Darío Montaus Añón Cormo, Coruña.

Los opositores números 608, 617, 652, 655, 689, 716 y 798, Sres. Boral Valero, Gascón Portero, Palencia Gomez, Bravo Martínez, Soler Gódez, Franco Mañero y Pascual Machón, no son propuestos en esta relación por no haber remitido sus oficios en solicitud de plaza o haberlos remitido incompletos, adjudicándose las Escuelas después de los que cumplieron esa condición, de conformidad con lo dispuesto en el caso tercero de la Real orden de ocho de Octubre último.

Estos nombramientos son provisionales, y en el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones contra los mismos por conducto de las Secciones administrativas

de Primera enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1924.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este periódico oficial en armonía con lo que dispone la Real orden de 31 de enero de 1924 artículo 3.º, admitiéndose reclamaciones dirigidas al Ilustrísimo señor Encargado del Despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, durante el plazo de quince días, que termina el día 9 de abril próximo, adjuntándose los justificantes oportunos, con oficio de remisión al jefe de la Sección.

Santander, 26 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección, J. Cano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Angel Díez de la Lastra y Franco, juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido a nombre del Excmo. Sr. Conde de Casa Puente, abogado y vecino de Carabanchel Alto, solicitando la inscripción del dominio a su favor de un terreno erial y monte en el pueblo de Anaz, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el monte denominado Cotoñete y sitio de las Regatillas, de dos áreas setenta y dos centiáreas, que tiene enclavado un manantial de aguas recogido en un pequeño depósito de piedra y cemento, y cuya finca linda, por todos sus cuatro vientos, con terreno común de dicho pueblo; se halla libre de cargas y la adquirió por cesión que le hizo el pueblo de Anaz en junta general de vecinos el doce de octubre de mil novecientos diez y nueve, ratificada por la Junta administrativa el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós.—Y en virtud de lo solicitado y acordado en providencia de esta fecha y de lo prevenido en la ley, se convoca por el presente tercero y último edicto, a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de ciento ochenta días, a contar desde el veinte de noviembre último, con las pruebas que crean procedentes en el caso de que quieran alegar el derecho que les asista.

Dado en Santoña a primeros de abril de mil novecientos veinticinco.—El juez, Angel Díez de la Lastra.—El secretario, licdo. Julio Ruiz.

Don Fernando Revuelto y Sanz, juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de don Tomás Pérez Sierra, casado, mayor de edad, profesor de instrucción primaria y vecino del pueblo de Abionzo, donde falleció abintestato el día diez y seis de febrero último, sin ascendientes ni descendientes, para que en término de treinta días lo deduzcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho.

Se hace constar que han solicitado ser declarados herederos sus hermanos don José y doña Rosalía Pérez Sierra y su viuda doña Gumersinda Pelayo Gómez.

Dado en Villacarriedo a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco.—El juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., Fidel Riancho.

Juana Gómez Alonso, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá el día 16 del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de esta ciudad a las sesiones de juicio oral de la causa por injurias instruída contra Milagros de la Hoz y otro, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

454

Patricio Gutiérrez Gómez, hijo de Luis y de Eugenia, natural de Villoto de Elso, provincia de Santander, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,625 metros, oficio jornalero, soltero, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el juez instructor don Vicente Mínguez Blanch, capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 2 de abril de 1925.—El juez instructor, Vicente Mínguez.

459

Don Manrique Mariscal de Jante, juez de instrucción de Briviesca.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, que fueron robados la noche del veintitrés al veinticuatro de marzo último de la tienda comercio que en la villa de Oña posee don Félix Gómez Linage, pertenecientes al mismo, y caso de ser hallados sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### *Señas de los efectos robados*

Doce pañuelos de caballero.

Tres bufandas.

Dos trajes de pana.

Dos refajos de punto.

Una manta de lana.

Seis pantalones de pana.

Seis bufandas.

Tres mantos negros, de señora.

Dos paraguas de caballero.

Dos frascos de colonia.

Dos pastillas de jabón.

Un par de anteojos de muelle, usados.

Tres pares de calcetines de lana.

Dos pares de calcetines de algodón.

Dado en Briviesca a primero de abril de mil novecientos veinticinco.—El juez, Manrique Mariscal.—Por su mandado, P. I., Laureano García.

460

## ANUNCIOS OFICIALES

### **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto de este Municipio para el ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto.

Bárcena de Cicero, 27 de marzo de 1925.—El alcalde, Adolfo Martínez.

### **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**

El Ayuntamiento de Ribamontán al Monte saca a subasta las obras de un edificio para matadero público municipal.

El acto se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 25 del actual, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y de otro miembro de la Comisión permanente designado por la misma.

Para tomar parte en la subasta se exige a los licitadores que acompañen a la propuesta lo que constituye la fianza provisional, o sea el 5 por 100, que son 550 pesetas, que se convertirá en definitiva al adjudicarse y se elevará al 10 por 100 de la cantidad presupuestada.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la víspera de la subasta, a las doce del día.

La cantidad presupuestada y que sirve de tipo de contrata es de once mil pesetas.

El plazo para la terminación de las obras será de dos meses y el pago se verificará por el Ayuntamiento.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don..., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a matadero público municipal en el pueblo de Hoz, del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, se comprometo a ejecutar los trabajos con sujeción a los expresados documentos y con la baja del (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

Todos los documentos que componen este proyecto se hallarán expuestos desde el día 3 hasta el de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribamontán al Monte, 2 de abril de 1925.—El alcalde, Federico Sierra.

462

### **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**

Don Luis Gutiérrez Cieza, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Hago saber: Que a fin de obtener mayores resultados positivos en el envenenamiento de animales dañinos que existen en los montes de este término municipal, he acordado prorrogar del plazo, que expiraba en el día de hoy, hasta el 30 de abril próximo, para continuar practicando aquella operación.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Arenas, 31 de marzo de 1925.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

### **Ayuntamiento de Valdeolea**

Confeccionado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

También se halla confeccionado y expuesto al público y a dichos efectos y por el plazo de quince días el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1925.

Valdeolea a 30 de marzo de 1925.—El alcalde, Liborio Fernández.

### Ayuntamiento de Torrelavega

Aprobado por el Ayuntamiento pleno los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1925-26, se anuncia al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, según determina el párrafo 4.º del artículo 5.º del reglamento sobre Hacienda municipal.

Torrelavega, 31 de marzo de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo.

Acordado por el Ayuntamiento pleno la subida de las tarifas que hoy rigen para la cobranza de las aguas en un 10 por 100, se anuncia al público en virtud de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 4.º del reglamento para el servicio y abastecimiento de aguas potables.

Torrelavega, 31 de marzo de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo.

Acordado por el Ayuntamiento pleno la creación de una plaza de aparejador municipal, con la dotación o sueldo anual de 3.500 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días para que los que se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo presenten la oportuna solicitud de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Como condición especial se requiere que han de residir en esta ciudad, y además de los trabajos propios de su cargo en todos los servicios municipales, dará una clase en la escuela de artes y oficios de esta ciudad.

Torrelavega, 31 de marzo de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo.

### Ayuntamiento de Ramales

Don Ramón Rueda Gracia, alcalde constitucional de Ramales.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Ramales a treinta de marzo de mil novecientos veinticinco.—El alcalde, Ramón Rueda Gracia.

Aprobados por el Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha veintiocho de los corrientes, las ordenanzas para la cobranza de los arbitrios que han de regir desde el primero de julio próximo, quedan expuestas al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Ramales a 30 de marzo de 1925.—El alcalde, Ramón Rueda Gracia.

### Ayuntamiento de Ruento

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el año económico de 1925-26, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ruento a 31 de marzo de 1925.—El alcalde, Patricio Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

Don Luis Pérez García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Hago saber: Que, previamente autorizado por el señor gobernador civil de la provincia, he dispuesto el envenenamiento de los animales dañinos existentes en los montes de este término municipal.

El envenenamiento tendrá lugar en dichos montes por medio de estricnina, a partir del día 10 del corriente hasta el 31 de mayo próximo. Por lo que se previene al vecindario que no aproveche ningún animal que encuentre muerto, dando aviso a esta Alcaldía para proceder a su cremación.

Mazcuerras, 1 de abril de 1925.—El alcalde, Luis Pérez. o67

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas que para la exacción de arbitrios, derechos, tasas e impuestos municipales han de regir desde primero de julio próximo venidero, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que durante dicho plazo la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto.

Villaverde de Trucíos, 31 de marzo de 1925.—El alcalde, Angel Quintana.

### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Don José María Macho Pérez, alcalde constitucional de Los Corrales de Buelna.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Los Corrales a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco.—El alcalde, José María Macho.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ANUNCIO

En Abionzo de Carriedo, provincia de Santander, se hallan vacantes las plazas de maestro y maestra de la Fundación de Patronato particular instituida por don José Pérez de Arce.

Los aspirantes a las plazas pueden pedir informes y dirigir instancia al señor cura párroco, patrono de la Fundación. Será efectuado un matrimonio para los dos cargos.

Abionzo, 3 de abril de 1925.—El patrono, Isidoro Ruiz Quevedo, cura párroco.

DE PAGO